



PROGRAMA PRESUPUESTAL	0147	: Fortalecimiento de la educación superior tecnológica	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y Servicios			76 000,00
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos No Financieros			99 279,00
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0150	: Incremento en el acceso de la población a los servicios educativos públicos de la Educación Básica	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y Servicios			783 194,00
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos No Financieros			1 741 681,00
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9001 : Acciones Centrales			
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y Servicios			32 613 230,00
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos No Financieros			4 625 509,00
TOTAL EGRESOS			47 525 465,00

1.2. Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de la Transferencia de Partidas por pliego se detallan en el Anexo N° 01: Transferencia de Recursos para financiar bienes, servicios, equipamiento, acondicionamiento y mantenimiento de infraestructura del Programa Presupuestal “Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular”, en el Anexo N° 02: Transferencia de Recursos para financiar bienes, servicios, equipamiento, acondicionamiento y mantenimiento de infraestructura del Programa Presupuestal “Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la educación básica y técnico-productiva”, en el Anexo N° 03: Transferencia de Recursos para financiar bienes, servicios, equipamiento, acondicionamiento y mantenimiento de infraestructura del Programa Presupuestal “Mejora de la formación en carreras docentes en institutos de educación superior no universitaria”, en el Anexo N° 04: Transferencia de Recursos para financiar bienes, servicios, equipamiento, acondicionamiento y mantenimiento de infraestructura del Programa Presupuestal “Fortalecimiento de la educación superior tecnológica”, en el Anexo N° 05: Transferencia de Recursos para financiar bienes, servicios, equipamiento, acondicionamiento y mantenimiento de infraestructura del Programa Presupuestal “Incremento en el acceso de la población a los servicios educativos públicos de la Educación Básica”, y en el Anexo N° 06: Transferencia de Recursos para financiar bienes, servicios, equipamiento, acondicionamiento y mantenimiento de infraestructura de Acciones Centrales; que forman parte integrante del presente Decreto Supremo, los cuales se publican en las sedes digitales del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1. El Titular del Pliego habilitador y de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para la Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

KURT BURNEO FARFÁN
Ministro de Economía y Finanzas

ROSENDO LEONCIO SERNA ROMÁN
Ministro de Educación

2101003-3

Conforman la “Mesa Ejecutiva para el Desarrollo del Sector Agroindustrial de Exportación”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 202-2022-EF/10

Lima, 31 de agosto del 2022

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 2 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41, este Ministerio tiene, entre otras, competencias en materias de carácter económico, financiero, fiscal, inversión pública y privada, presupuesto público, endeudamiento público, tributario, aduanero, arancelario; así como competencias para armonizar la actividad económica y financiera nacional orientadas a promover su competitividad, la mejora continua de la productividad y el funcionamiento eficiente de los mercados; y las demás que se le asignen por Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2019-EF, se conforma el Equipo Especializado de Mesas Ejecutivas en el Ministerio de Economía y Finanzas y se establecen disposiciones para el funcionamiento de las Mesas Ejecutivas;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del citado Decreto Supremo establece que las Mesas Ejecutivas facilitan la coordinación público – pública y público – privada con el objeto de impulsar y promover la mejora y el desarrollo de diversos sectores productivos o transversales a fin de mejorar la productividad del país, así como para mejorar el funcionamiento del Estado en áreas prioritarias, en concordancia con la Política Nacional de Competitividad y Productividad;

Que, asimismo, el numeral 2.3 del referido artículo 2 dispone que las Mesas Ejecutivas se conforman mediante

Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas; asimismo, conforme a lo establecido en el literal e) del numeral 3.2 del artículo 3 del aludido Decreto Supremo, el Equipo Especializado de Mesas Ejecutivas del Ministerio de Economía y Finanzas ejerce la Secretaría Técnica de las Mesas Ejecutivas;

Que, de acuerdo con un reporte del Centro de Investigación de Economía y Negocios Globales de la Asociación de Exportadores CIEN-ADEX, la agroindustria se posicionó como la actividad más intensiva en mano de obra, con un crecimiento en el 2021 de 14,4% con respecto al 2020, lo que representa 1,372,783 de empleos; señalándose que la agroindustria concentró el 41,3% del total de empleos ligados a la exportación, y que entre enero y noviembre del 2021 los envíos peruanos al exterior generaron un total de 3,326,746 empleos, entre directos, indirectos e inducidos;

Que, asimismo, se señala que el agro tradicional se ubicó en tercer lugar, al registrar 324,284 puestos de trabajo en comparación a lo registrado en iguales meses del 2020;

Que, de enero a marzo de 2022, la agroindustria fue el sector que más ha contribuido a las exportaciones, registrando envíos por US\$ 163 192 000,00, un crecimiento de 5.1% comparado con el mismo período del año pasado; siendo que la Agroindustria fue el sector peruano que más envíos realizó a la Alianza del Pacífico;

Que, de las 1,020 empresas agroindustriales que exportan, 588 son microempresas y 343 pequeñas empresas, a las cuales hay que brindarles herramientas que les permitan mejorar y sofisticar sus métodos productivos, cumplir estándares cada vez exigentes, llegar a un mayor número de mercados e impulsar la asociatividad en la cadena de valor para lograr mayores niveles de producción, a fin de impulsar su productividad y competitividad;

Que, además, es imprescindible trabajar de manera articulada, Estado y sector privado, en la incorporación de un mayor número de pequeños productores en el sector agroindustrial de exportación, dotándoles de encadenamientos productivo, tecnología, conocimiento y buenas prácticas, estándares de calidad, facilidades para la asociatividad y financiamiento, a fin de que incrementen sustancialmente sus ingresos y mejoren su calidad de vida;

Que, en consecuencia, conforme a las coordinaciones efectuadas con el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, resulta necesario conformar la "Mesa Ejecutiva para el Desarrollo del Sector Agroindustrial de Exportación", con la finalidad de fortalecer los motores de la economía, articular esfuerzos y contribuir al desarrollo del país; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2019-EF, Conforman el Equipo Especializado de Mesas Ejecutivas y establecen disposiciones para el funcionamiento de Mesas Ejecutivas; y, en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Objeto

Conformar la "Mesa Ejecutiva para el Desarrollo del Sector Agroindustrial de Exportación", que tiene como objeto abordar, identificar, promover, y proponer acciones que impulsen al sector agroindustrial, incentivando las nuevas inversiones e impulsando la asociatividad para incorporar un mayor número de pequeños productores en la cadena de la agroindustria y la agroexportación, de tal modo de facilitar y favorecer la productividad y competitividad de dicho sector, a fin de contribuir con el crecimiento económico.

Artículo 2. Conformación

La "Mesa Ejecutiva para el Desarrollo del Sector Agroindustrial de Exportación", de naturaleza temporal, está conformada por:

- a) El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego
- b) El Ministerio de Economía y Finanzas

- c) El Ministerio de la Producción
- d) El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo
- e) El Ministerio de Relaciones Exteriores
- f) La Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU.
- g) El Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA
- h) El Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA
- i) La Autoridad Nacional del Agua - ANA
- j) El Instituto Tecnológico de la Producción – ITP
- k) La Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL
- l) La Sociedad Nacional de Industrias - SNI
- m) La Asociación de Exportadores - ADEX
- n) La Sociedad de Comercio Exterior del Perú - COMEX
- o) La Asociación de Gremios Productores Agrarios del Perú - AGAP
- p) La Junta Nacional del Café
- q) La Asociación Peruano de Productores de Cacao

Artículo 3. Designación de los representantes

Las entidades públicas y privadas que conforman la "Mesa Ejecutiva para el Desarrollo del Sector Agroindustrial de Exportación", acreditan a sus representantes ante la Secretaría Técnica, en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4. Compromiso y participación

Los integrantes de la "Mesa Ejecutiva para el Desarrollo del Sector Agroindustrial de Exportación", ejercen el cargo ad honorem y deben cumplir y contribuir de manera sostenible y responsable con la identificación de los problemas, dificultades y barreras, así como en la elaboración de las propuestas de solución que se requieran, entre otros aspectos, con la finalidad de favorecer el desarrollo y la competitividad del sector agroindustrial, en aras del interés público.

Artículo 5. Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica de la "Mesa Ejecutiva para el Desarrollo del Sector Agroindustrial de Exportación" está a cargo del Equipo Especializado de Mesas Ejecutivas del Ministerio de Economía y Finanzas, el mismo que se encarga de dirigir el funcionamiento y operación de la Mesa Ejecutiva.

Artículo 6. Colaboración de profesionales

La "Mesa Ejecutiva para el Desarrollo del Sector Agroindustrial de Exportación" cuenta con la colaboración de profesionales con experiencia o especialistas en temas de gestión e implementación de políticas públicas, y las demás materias que se aborden en el desarrollo de sus sesiones.

Artículo 7. Participación de invitados

La "Mesa Ejecutiva para el Desarrollo del Sector Agroindustrial de Exportación" puede invitar a participar de las reuniones o sesiones de la misma, a otros representantes o especialistas de entidades del sector público o privado, cuando se considere conveniente para abordar temas concretos o específicos.

Artículo 8. Financiamiento

La aplicación de lo dispuesto en la presente norma se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades e instituciones involucradas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 9. Instalación

La "Mesa Ejecutiva para el Desarrollo del Sector Agroindustrial de Exportación" se instala en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 10. Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, así como en la



sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

KURT BURNEO FARFÁN
Ministro de Economía y Finanzas

2101006-1

Establecen cronograma de implementación de los “Lineamientos para optimizar los procesos de certificación del crédito presupuestario y del compromiso”, aprobados mediante la Resolución Directoral N° 0013-2022-EF/50.01

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0019-2022-EF/50.01

Lima, 29 de agosto de 2022

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que la Dirección General de Presupuesto Público es el ente rector y ejerce la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y tiene, entre otras funciones, programar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar la gestión del proceso presupuestario, emitir las directivas y normas complementarias pertinentes, así como promover el perfeccionamiento permanente de la técnica presupuestaria y la mejora de las capacidades y competencias en la gestión presupuestaria;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0013-2022-EF/50.01, se aprueban los “Lineamientos para optimizar los procesos de certificación del crédito presupuestario y del compromiso” – en adelante, Lineamientos;

Que, el numeral 2.2 del punto 2 de los Lineamientos establece que el titular de la entidad registra, para el caso de la Certificación del Crédito Presupuestario, al(los) responsable(s) de la administración del presupuesto de las Unidades Ejecutoras y, en el caso de Gobiernos Locales, al Jefe de la Oficina de Presupuesto o el que haga sus veces y, para el caso del compromiso, registra al funcionario facultado de contratar y comprometer el presupuesto en el aplicativo “Acreditación Electrónica de Responsables de la Administración Financiera” del SIAF-SP, utilizando su DNIe;

Que, asimismo, el numeral 2.3 del punto 2 de los Lineamientos dispone que el responsable de la administración del presupuesto de las Unidades Ejecutoras y, en el caso de Gobiernos Locales, el Jefe de la Oficina de Presupuesto o el que haga sus veces, determina al(los) responsable(s) titular(es) y suplente(s) encargado(s) de autorizar el registro de la Certificación del Crédito Presupuestario y registra los datos de los mismos en el citado aplicativo, utilizando su DNIe;

Que, adicionalmente, el numeral 2.4 del punto 2 de los Lineamientos señala que el funcionario facultado de contratar y comprometer el presupuesto a nombre de la entidad determina al(los) responsable(s) titular(es) y suplente(s) encargado(s) de autorizar el registro del Compromiso y registra los datos de los mismos en el mencionado aplicativo, utilizando su DNIe;

Que, de otro lado, los numerales 3.2 y 3.3 del punto 3 de los Lineamientos establecen que los responsables de autorizar los registros de la Certificación del Crédito Presupuestario y del Compromiso realizan dichos procedimientos a través del aplicativo informático “Módulo de Autorización de la Administración Financiera” del SIAF-SP, y acceden a dicho aplicativo utilizando su DNIe y proceden a la autorización respectiva utilizando una clave dinámica generada por el referido aplicativo, la cual es enviada al correo electrónico del responsable;

Que, de conformidad con el numeral 4.1 del punto 4 de los Lineamientos, se fijaron los plazos para su

implementación en las entidades sujetas a lo establecido en dicha norma: para las entidades del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, hasta el 01 de julio de 2022; y, para los Gobiernos Locales, hasta el 01 de agosto de 2022;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0017-2022-EF/50.01, se ampliaron los plazos de implementación del numeral 4.1 del punto 4 de los Lineamientos que, como Anexo, forma parte integrante de la Resolución Directoral N° 0013-2022-EF/50.01;

Que, con la finalidad de garantizar la adecuada implementación de los Lineamientos resulta necesario establecer un cronograma para que los responsables de las entidades del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales, que realizan sus operaciones a través del SIAF-SP, realicen las gestiones necesarias para dicho fin;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Objeto

1.1 Establézcase el cronograma de implementación de los “Lineamientos para optimizar los procesos de certificación del crédito presupuestario y del compromiso”, aprobados mediante la Resolución Directoral N° 0013-2022-EF/50.01, conforme al Anexo, que forma parte integrante de la presente Resolución.

1.2 De forma excepcional, en caso se presente un cambio de titular de la entidad, el plazo establecido en el Anexo podrá ser ampliado por la Dirección General de Presupuesto Público, hasta un máximo de quince (15) días calendario, para lo cual la entidad deberá solicitar dicha ampliación en un plazo no menor de cinco (05) días calendario antes del vencimiento.

Artículo 2. Publicación

Publicar la presente Resolución Directoral y su Anexo en el Diario Oficial El Peruano, así como en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LISSETH PILAR RAMSDEN RAMOS
Directora General
Dirección General de Presupuesto Público

ANEXO

Cronograma de Implementación de la Resolución Directoral N° 0013-2022-EF/50.01.

GOBIERNO NACIONAL	
SECTOR / PLIEGO	PLAZO
01. PRESIDENCIA CONSEJO MINISTROS	15/09/2022
002. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA	
183. INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	
03. CULTURA	
060. ARCHIVO GENERAL DE LA NACION	
05. AMBIENTAL	
050. SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO - SERNANP	
331. SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA	
06. JUSTICIA	
067. SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS	
07. INTERIOR	
072. SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL	
09. ECONOMIA Y FINANZAS	
055. AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA	